

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA Y LA
EMPRESA HIDROGEA, A FIN DE COORDINAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A OPTIMIZAR LA
APLICACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE HIDROGEA.

REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, con DNI _____ en calidad
de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, con CIF P3000500C,
domiciliado en Plaza de San Pedro, s/n, 30820 Alcantarilla – Murcia, facultado
para suscribir el presente Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de
fecha _____.

De otra, D^a. Inmaculada Serrano Sánchez, con DNI _____ Consejera Delegada
de la Empresa Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, SA, CIF:
A73468498 (en adelante, Hidrogea).

De otra parte, D^a Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General de dicha
Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de
conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16
de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la
Administración Local con habilitación de carácter nacional.

OBRAN:

D. Joaquín Ricardo Buendía Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Alcantarilla.

D^a. Inmaculada Serrano Sánchez, en nombre y representación de Hidrogea, según
escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia, D. Javier Alfonso López
Vicent, el día 10 de septiembre de 2018, y al número 1399 de su protocolo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria
para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud del artículo 25k de la
Ley 7/85, Reguladora de las bases de Régimen Local, es competente en la
prestación de Servicios Sociales y de Promoción y Reinserción Social. Obligación
general que se concreta en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios

Secretaría General de Alcantarilla
Ayuntamiento de Alcantarilla
Fecha Firma: 08/05/2020
HASH: €

Joaquín Buendía Gómez (2 de 3)
Alcalde
Fecha Firma: 25/05/2020
HASH:

Maravillas Inmaculada Abadía Jover (3 de 3)
Secretaría General
Fecha Firma: 25/05/2020
HASH:

CONVENIO

Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cod. Validación: B4F8KJUMY135336644K5W2H1972E3XJ | Verificación en: <https://sede.sede.sede.es/portal/verificacoe/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

Sociales de la Región de Murcia, que en su artículo 24 atribuye a las entidades locales la competencia en la creación y gestión de Servicios Sociales de Atención Primaria siendo uno de sus objetivos la cobertura de las necesidades básicas, entre las que se puede considerar el acceso al suministro de agua potable, entendida ésta como un bien de primera necesidad.

Por su parte, Hidrogea es concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Alcantarilla, a partir del 7 de Septiembre de 1995, en virtud del acuerdo corporativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 4 de Agosto de 1995. El contrato de “GESTIÓN MEDIANTE CONCESIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUA POTABLE DE LOS GUILLERMO, EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO” ha sido prorrogado durante el plazo de 5 años en acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de septiembre de dos mil diecinueve.

La gestión del Servicio fue adjudicada a AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A., en régimen de concesión administrativa, por una duración de 25 años. Durante el año 1998 se produjo la escisión de la empresa AQUAGEST, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de agua, S.A., en varias compañías, según el ámbito territorial en las que estaban situadas las explotaciones que operaban en régimen de concesión administrativa. Finalmente la explotación de Alcantarilla ha quedado incorporada a la nueva empresa Aquagest Región de Murcia, S.A., que comprende el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Así mismo, dicha empresa modificó su denominación, por el de HIDROGEA, GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, SA, según acuerdo de la Junta General Extraordinaria de aquella, de 30 de octubre de 2013 (escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona Doña María Isabel Gabarró Miquel, con fecha 07 de noviembre de 2013, al número 622 de su protocolo).

SEGUNDO. Que existen vecinos del municipio de Alcantarilla en situación de precariedad económica que no pueden abonar a la empresa suministradora el importe del servicio de agua potable y alcantarillado.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento de Alcantarilla como HIDROGEA son concedores de esta realidad social, articulada mediante el presente convenio de colaboración, para minimizar las consecuencias que el impago del servicio de agua potable y alcantarillado pueda ocasionarles, materializado mediante la dotación de un Fondo Social presupuestado anualmente.

CONVENIO
Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 88K3SLJUNYVES3S0844Q2M3Z2E3XJ | Verificación: <https://sede.ayuntamientoalcantarilla.es/sede/electronicoseel/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

CUARTA. Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del Convenio, a la firma del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Será objeto de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento quedará integrada por D^a. Inmaculada Serrano Sánchez o persona en quien delegue o sustituya, por parte de Hidrogea, y por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcantarilla por D^a Maria Ignacia Domingo Lopez, Tte. Alcalde de Bienestar Social, Familia y Mujer o persona en quien delegue o sustituya, actuando de Secretario/a un funcionario/a del Ayuntamiento de Alcantarilla, designado/a por la Concejalía de Bienestar Social Familia y Mujer.

Esta Comisión se reunirá, preferentemente, con carácter semestral a propuesta de cualquiera de las dos partes. Cualquiera de los firmantes de este Convenio podrá, asimismo, convocar una reunión con carácter extraordinario cuando lo estime conveniente.

QUINTA. El presente Convenio extenderá su vigencia a lo largo de todo el año 2020, su vigencia es improrrogable, por lo que en caso de que exista voluntad de continuar con iniciativas similares en ejercicios sucesivos, la existencia y condiciones de las mismas deberán plasmarse mediante convenio específico.

Por ello, dentro de este Convenio podrán incluirse todas aquellas ayudas correspondientes a facturas con fecha anteriores a la firma de este documento, sólo si pertenecen al año en curso, es decir, facturas con fecha desde enero 2020 y siempre que hayan sido informadas favorablemente por los SS.SS del Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEXTA. El personal que, en su caso, dedique HIDROGEA a la ejecución del presente Convenio, en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

SÉPTIMA. Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la entrada en vigor de cualquier otra norma del rango que fuera y que altere sustancialmente los supuestos fundamentales de este convenio.

CONVENIO
Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: B828SLJUNQVES3389442M2M5Z7E3E3XJ | Verificación: <https://sede.sede.bonnet.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 4 de 10

ANEXO I

REGULACIÓN DEL FONDO SOCIAL DE HIDROGEA A CLIENTES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Artículo 1. OBJETO DE REGULACIÓN

La presente regulación tiene por objeto establecer la ordenación en la concesión de ayudas individuales para el pago del suministro de agua y alcantarillado en el municipio de Alcantarilla, con cargo al Fondo Social de Hidrogea, dotado con treinta y cinco mil euros (35.000,00 €) para todo el año 2020, tal y como viene recogido en la cláusula quinta de este Convenio.

Artículo 2. CRITERIOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas con cargo al Fondo Social de Hidrogea serán destinadas a:

Sufragar el pago de las facturas del servicio de suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado de las unidades familiares que por su situación socioeconómica no pueden hacer frente al pago de dichas facturas, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales, de acuerdo a sus criterios y procedimiento.

Serán objeto de ayuda y/o financiación, atendiendo a:

Concepto financiable.

Será objeto de la ayuda el importe de la deuda contraída por facturas de agua y alcantarillado emitidas por HIDROGEA con posterioridad al 2 de enero de 2020, siempre y cuando registren consumos que no excedan los límites del consumo doméstico medio por habitante de los últimos dos años registrados en las bases de datos de HIDROGEA, en su caso, salvo causa justificada y valorada por los Servicios Sociales Municipales.

CONVENIO
Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: BKZ8SLJUXV3S3B49C4W2H5Z23EXJ | Verificación: <https://datos.bancomadrid.es/validador/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Artículo 4. PRESUPUESTO.

El importe total disponible para la concesión de las ayudas es de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), dotados por HIDROGEA en un fondo social específico para el municipio de Alcantarilla año 2020.

Artículo 5. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

- Las solicitudes incompletas, falseadas o la ocultación de datos.
- Cuando no exista correspondencia entre los datos relativos a la residencia habitual del solicitante y el domicilio donde se produce la deuda.
- Cuando la solicitud se corresponde con pólizas de baja o con deuda anterior, salvo que se establezca y formalice un compromiso de pago con la Empresa suministradora del servicio.
- No acreditar necesidad económica.
- No atender los requerimientos de HIDROGEA o los Servicios Sociales Municipales para formalizar la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.
- Haber cometido alguna de las infracciones o incumplimientos regulados en el Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable de Murcia o en el Reglamento del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia.
- Que el importe de las solicitudes exceda el crédito presupuestario asignado a esta finalidad.

CONVENIO
Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: 8R83SLJUNYVES33080420ZM5Z0293CY | Verificación: <https://sede.ayuntamientoalcantarilla.es/sede/verificacoea/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesaltiona | Página 8 de 10

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y GESTIONAR AYUDAS CON CARGO AL EL FONDO SOCIAL DE HIDROGEA PARA CLIENTES EN SITUACIÓN DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.

Las Ayudas con cargo al Fondo Social Hidrogea, se gestionarán de oficio, presentando el interesado a posteriori la solicitud. Será gestionado por el profesional de referencia de la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ayuntamiento de Alcantarilla, quien acompañará al procedimiento una Nota Informativa valorativa que acredite la situación para ser incluido en el Fondo Social.

En todos los casos, las peticiones de Ayuda al Fondo Social se gestionarán en los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, contrastando y valorando la información de los usuarios y/o solicitantes aprobando, si procede y de acuerdo a los criterios establecidos, la ayuda para el pago de recibos de agua y alcantarillado.

Los interesados propuestos para solicitud de ayuda de agua con cargo al fondo social, deberán presentar la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Último recibo/factura de agua o datos del contrato de suministro.
- Declaración jurada de ingresos y bienes.
- Justificantes de ingresos de TODOS los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando según proceda:
 - Justificantes de ingresos o prestaciones (nóminas, prestaciones desempleo)
 - Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

En la solicitud, quedan recogidas las autorizaciones por parte del solicitante para recabar información a otras administraciones y poder valorar la solicitud presentada, así como las obligaciones del solicitante de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la ayuda desde el momento en que se produzcan, siendo motivo de anulación o denegación su incumplimiento.



Valoración

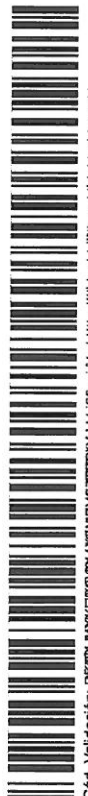
La Concejalía de Bienestar Social, Familia y Mujer del Ayuntamiento de Alcantarilla, solicitará a HIDROGEA la documentación de su competencia que considere necesaria para que Servicios Sociales pueda valorar la situación de necesidad.

Concesión

Una vez valoradas y aprobadas las solicitudes en la Comisión correspondiente, se notificará a Hidrogea para que procedan a ejecutar las resoluciones aprobadas y/o denegadas. La concesión de ayuda se realizará de acuerdo a los criterios de valoración técnica de los profesionales de los Servicios Sociales Municipales, y hasta agotar la dotación presupuestaria aprobada anualmente.

Finalmente, será el Ayuntamiento quien realice la notificación de la resolución mediante carta dirigida a las personas que solicitaron o se les tramitó ayuda del Fondo Social Hidrogea.

CONVENIO
Número: 2020-0008 Fecha: 04/02/2021



Cód. Validación: B629SLJUN4E53300442CJWZNSZG2E3X.Y | Verificación: <https://sede.ayuntamientoalcantarilla.es/elecciones/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10